Hospital Salud Dorada Empresa Social del Estado	**CONTRATO DE COMPRAVENTA PERSONA JURÍDICA**	**Versión: 1.** **Oficina: Contratación.** **Fecha: 2025-01-01.**

CONTRATO NRO	**270-2026.**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- E.S.E. SALUD DORADA-**
N.I.T.	**900.065.515-5.**
CONTRATISTA	**ANTIOQUEÑA DE ANALISIS EN LICITACIONES Y CONTRATACION ESTATAL- ANALYCE- S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**N.I.T. 901.447.512-7.**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUZ ANGELA LASSO CLAROS**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. NO. 55.070.799**
SUPERVISIÓN	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO- SERGIO ALIRIO BUSTOS MARTÍNEZ-.**
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. SALUD DORADA".**
VALOR	**MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($1.221.324.491) INCLUIDO EL IVA Y TODOS LOS GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y TASAS.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CUATRO (04) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
CDP	**000466 DEL 16/06/2026. 000467 DEL 16/06/2026. 000468 DEL 16/06/2026.**
RUBRO	**2.3.2.01.01.003.07.01 (VEHÍCULOS, AUTOMOTORES).**

Entre los suscritos a saber **JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.241.976** expedida en La Dorada, Caldas, representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. SALUD DORADA-** en su condición de Gerente, según consta en Decreto No. 077 del 05 de abril del 2024 y Acta de posesión No.043 del 05 de abril de 2024, facultado para la firma de este contrato, conforme con el artículo 1.5 del Acuerdo No 009 del 01 de julio de 2021 "Por el cual se modifica el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado "**ESE" SALUD DORADA**" modificado por el Acuerdo No. 003 de 2022 y Acuerdo No. 015 de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.,** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LUZ ANGELA LASSO CLAROS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.070.799**, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **ANTIOQUEÑA DE ANALISIS EN LICITACIONES Y CONTRATACION ESTATAL- ANALYCE- S.A.S.** con N.I.T. **901.447.512-7,** en su calidad de Gerente, y que para los efectos del presente contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el Subgerente Administrativo y Financiero, solicitó la necesidad y conveniencia de contratar la adquisición de vehículos nuevos para el fortalecimiento del parque automotor de la **E.S.E. SALUD DORADA** de conformidad con los documentos integrantes del proceso precontractual obrante en la plataforma SecopII, la cual hace parte integral del presente clausulado. **2)** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA E.S.E**., es una categoría especial de entidad pública, creada mediante Acuerdo del Honorable Concejo Municipal No. 049 del día veintitrés (23) de diciembre de 2005, cuyo objeto principal es garantizar la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención de conformidad con las guías y protocolos de Detección Temprana y Protección Específica de las Enfermedades, y las de Salud Pública, conforme al Decreto No. 1011 de 2006 y demás concordantes, y en un esquema de competencia con el sector privado; **3)** Que el Manual Interno de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 009 de 2021 y sus modificaciones, prevé la modalidad de selección denominada Invitación Pública para la adquisición de bienes y servicios cuando concurren los presupuestos establecidos en dicho manual. **4)** Que, en desarrollo de lo anterior, la E.S.E. adelantó el proceso de selección Invitación Pública No. **IP-003-2026**, cuyo objeto fue la "Adquisición de vehículos nuevos para el fortalecimiento del parque automotor de la E.S.E. SALUD DORADA", dando cumplimiento a las etapas previstas en el Manual de Contratación y en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II. **5)** Que durante el trámite del proceso de selección fueron publicados los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo y los demás documentos del proceso; igualmente se garantizó la publicidad de las actuaciones administrativas, el traslado del informe de evaluación preliminar, la presentación de observaciones y subsanaciones por parte de los interesados, la expedición y publicación del informe de evaluación definitivo y la respuesta integral a las observaciones, solicitudes y demás actuaciones formuladas durante el procedimiento de selección, garantizando los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, igualdad, debido proceso y contradicción. **6)** Que agotadas las etapas del proceso de selección y efectuado el análisis jurídico, técnico, financiero y económico de las ofertas presentadas, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso a la sociedad **ANTIOQUEÑA DE ANÁLISIS EN LICITACIONES Y CONTRATACIÓN ESTATAL – ANALYCE S.A.S.**, recomendación que fue acogida por la Gerencia mediante Resolución No. 171 del 08 de julio de 2026, por medio de la cual se adjudicó el proceso de Invitación Pública No. IP-003-2026. **7)** Que la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente contrato responde al

interés público de fortalecer el parque automotor institucional para garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E., razón por la cual la celebración del presente contrato resulta necesaria, conveniente y acorde con los fines de la contratación. **8)** Que para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. SALUD DORADA** cuenta con la correspondiente apropiación presupuestal y expidió previamente el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia fiscal 2026, cumpliéndose así los requisitos presupuestales exigidos para su celebración. **9)** Que el presente contrato corresponde a un Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las disposiciones del Manual Interno de Contratación de la E.S.E., las normas de derecho privado aplicables, los principios de la función administrativa y de la contratación estatal que resulten procedentes, los documentos del proceso de selección IP-003-2026 y las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato. El objeto del contrato es el **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. SALUD DORADA.**".

Parágrafo único: Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, las adendas, la propuesta presentada por el contratista, la ficha técnica ofertada, la Resolución de adjudicación, los informes de evaluación, las respuestas a las observaciones, la MGA del proyecto y los demás documentos publicados en el expediente electrónico del proceso **IP-003-2026** en SECOP II. En caso de contradicción prevalecerán las condiciones más favorables para la Entidad contenidas en dichos documentos, siempre que no impliquen modificación del objeto contractual.

Cláusula 2 – Alcance del Contrato. El alcance del objeto del contrato corresponde a las especificaciones técnicas de los vehículos a entregar por parte del contratista, así:

NO.	TIPO	CONDICIONES TÉCNICAS
1	TAB	TRANSPORTE AMBULANCIA BASICA Lote: Vehículos Especiales Segmento: Ambulancias División: TAB Subdivisión: 4X4 MODELO: 2026 TIPO DE COMBUSTIBLE: Diesel CILINDRAJE: 2,4 (CM^3) Breve Descripción: NUEVO CHASIS TOYOTA HILUX 4x4 CON ADECUACION AMBULANCIA TAB TRANSMISIÓN: Mecánica CUMPLIMIENTO NTC 3729 5TA EDICIÓN Y RESOLUCIÓN 3100 DE 2019. EQUIPO Y DOTACIÓN MEDICA PARA AMBULANCIA TAB DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DEMARCACIÓN, MATRICULA-SOAT-

2	VTE	UNIDAD VTE EXTRAMURAL SOBRE CHASIS DOBLE CABINA NISSAN FRONTIER CON TRACCIÓN 4X4 DIESEL. Lote: Vehículos convencionales Segmento: Pick Up División: PICKUP DOBLE CAB - PLATON Subdivisión: 4X4 Breve Descripción: NUEVA FRONTIER AUT 4X4 DC DIESEL EURO 6 SE SPORT Marca: Nissan Código Fasecolda Homólogo: 6421118 Código CCE: CCEVeh1307 Rango de potencia (HP/kW): Entre 150 y 199 Potencia (HP/kW): 188 MATRICULA-SOAT
3	UNIDAD MÉDICO ODONTOLOGICA	-UNIDAD MOVIL MEDICO ODONTOLOGICA SOBRE CAMION CABINADO 4X2 DIESEL EURO 6 MODELO 2026. Lote: Vehículos Especiales Subdivisión: 4X2 MODELO: 2026 TIPO DE COMBUSTIBLE: Diesel TRANSMISIÓN: Mecánica Breve Descripción: NUEVO CAMION CABINADO CON ADECUACION PARA UNIDAD MEDICO ODONTOLOGICA 4X2 DIESEL EURO 6 MODELO 2026 - CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 3100 DE 2019. - EQUIPO Y DOTACIÓN MÉDICA DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS NORMATIVOS. - SISTEMA DE ELEVADOR PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y BAÑO

		DEMARCACIÓN, MATRICULA-SOAT-

Parágrafo 1°: El CONTRATISTA se obliga a suministrar los vehículos objeto del presente contrato en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, funcionales y de calidad establecidas en los documentos del proceso de selección **IP-003-2026**, la ficha técnica que hace parte integral del proceso contractual, la Metodología General Ajustada (MGA) del proyecto de inversión que financia la adquisición, así como las condiciones y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para este tipo de proyectos, garantizando la plena correspondencia entre los bienes entregados y los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

Parágrafo 2°: Los vehículos deberán cumplir integralmente con las características de diseño, fabricación, dotación, equipamiento, homologación, habilitación, seguridad, capacidad operativa y demás especificaciones técnicas previstas en la ficha técnica, en la MGA del proyecto y en las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que sea admisible la entrega de bienes con especificaciones inferiores, diferentes o que desmejoren las condiciones técnicas exigidas. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones constituirá incumplimiento contractual y facultará a la E.S.E. para exigir las medidas, garantías y sanciones previstas en el contrato y en la normatividad aplicable.

Parágrafo 3°: El contratista deberá cumplir durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, operativas, de dotación, identificación visual, habilitación y demás lineamientos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para los vehículos objeto del presente contrato, garantizando que los bienes entregados sean susceptibles de recibo definitivo y de cumplimiento de los requisitos del proyecto financiado.

Parágrafo 4°: El recibo de los vehículos estará sujeto a la suscripción de un Acta de Recibo Técnico Definitivo por parte del Supervisor, en la que se verificará el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, funcionales, documentales y de dotación previstas en la ficha técnica, la oferta, la MGA, el pliego de condiciones y el presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá garantizar lo siguiente:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Realizar el pago oportuno de estampillas, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales y acuerdos municipales, que regulen la materia.
3. Entregar al supervisor designado en el contrato los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro y/o facturas.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
8. Constituir las correspondientes pólizas de garantía de cumplimiento de acuerdo con la normativa aplicable.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los vehículos requeridos en la fecha establecida en el presente proceso, en las instalaciones físicas de la **E.S.E. SALUD DORADA** en el Municipio de La Dorada, Caldas, previa coordinación con el supervisor.

2. Entregar a la entidad los vehículos en buen estado con su correspondiente ficha técnica, expedida por el fabricante o distribuidor, certificados de originalidad y garantía de calidad expedida por el fabricante de los equipos suministrados.
3. Entregar los vehículos con el registro especial oficial de acuerdo a la Resolución No. 003210 de 1994 del Ministerio de Transporte, placas instaladas y tarjeta de propiedad a nombre de la **E.S.E. SALUD DORADA** (matrícula), y SOAT con vigencia de un año.
4. Brindar acompañamiento a la E.S.E. frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos. El contratista deberá gestionar directamente ante el fabricante las garantías durante su vigencia, suministrar los certificados correspondientes y garantizar la disponibilidad de repuestos y servicio técnico autorizado durante el término ofrecido en la propuesta.
5. Solicitar a la E.S.E. información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
6. Solicitar a la entidad contratante, la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de cuentas de cobro y/o facturas.
7. Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los vehículos.
8. Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los vehículos en caso tal que la entidad contratante tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificarle solicitando en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matricula respectiva y entrega de los vehículos.
9. Informar a la E.S.E. cuando los vehículos estén disponibles para la entrega.
10. Garantizar la calidad y funcionamiento de los vehículos.
11. Solicitar a la E.S.E. la información necesaria para la adquisición del SOAT.
12. Responder por las condiciones de Garantía de los vehículos entregados a la entidad compradora.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($1.221.324.491) INCLUIDO EL IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para el cumplimiento del objeto contractual, por tanto, la E.S.E. no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará formula de reajuste.

Los recursos asignados por cada unidad estarán distribuidos de la siguiente forma, **POR LO CUAL NO PODRÁ SUPERARSE EL TOPE MÁXIMO PARA CADA VEHÍCULO:**

-UNIDAD MÓVIL MEDICO ODONTOLOGICA (UMO): SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($648.907.563)

-VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VET): DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($246.890.756).

- TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB): TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($325.526.172).

Parágrafo 1°- Forma de pago: La E.S.E cancelara al Contratista el valor del contrato así:

a. Un primer pago anticipado del 50% del valor total del contrato previa aprobación de pólizas y firma del acta de inicio.
b. Un segundo pago parcial del 30% del valor total del contrato, previa presentación del informe de avance de ejecución, esto es con la información de la adquisición de los vehículos (factura del concesionario con la información del número del motor y numero del chasis y/o VIN), junto con el registro fotográfico de avance de las carrocerías (de la unidad médica y de la ambulancia).
c. El tercer y último pago del 20% del saldo restante será cancelado individualmente por cada vehículo al momento de su entrega efectiva, previa verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas, realización de la inspección física, pruebas de funcionamiento y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Parágrafo 2: Este esquema garantiza una distribución equilibrada del riesgo entre las partes, permite la movilización anticipada de recursos por parte del contratista para asegurar la disponibilidad de los vehículos, y asegura a la Entidad que el pago final se realizará únicamente una vez verificada la correcta entrega de cada unidad, previa presentación de los siguientes documentos: Presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica por parte del contratista, Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor a pagar, deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, Informe final.

Parágrafo 3°: Para el primer y segundo pago se podrá presentar cuenta de cobro, y para el tercer pago final se debe presentar factura electrónica por el valor total del contrato emitida por la DIAN con el lleno de los requisitos legales para el efecto, de la cual la entidad descontara los valores pagados (primer y segundo pago), y realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor y demás retenciones de ley a los que hubiere lugar de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio de La Dorada, Caldas.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la prestación del servicio en el plazo establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución. El plazo de ejecución contractual será de **CUATRO (04) MESES,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista. El contratista en desarrollo del objeto tendrá el siguiente derecho:
6.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados entre las partes.

Cláusula 7 – Derechos del Contratante:
7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
7.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 009 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 003 de 2022.

Cláusula 8– Obligaciones generales del Contratante. En desarrollo del Contrato, la **E.S.E. SALUD DORADA**, tendrá las siguientes obligaciones:
8.1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
8.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
8.3 Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
8.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8.5 Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
8.6 Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8.7 Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
8.8 Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula 9 – Responsabilidad. El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la E.S.E. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. La E.S.E. podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública según lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 11 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E., Caldas, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 12 – Declaratoria de incumplimiento. La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicionen o la modifiquen.

Cláusula 13 – Multas. En caso de que el (la) Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la E.S.E. podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el diez por ciento (10%) del contrato. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. y las normas en la materia; contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición que se decidirá conforme a los presupuestos de la Ley 1437 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, **EL CONTRATISTA** manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 14 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el (la) Contratista debe pagar a la E.S.E., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E., el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

El contratista se compromete a constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato póliza con los siguientes amparos y condiciones:

1. **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo con vigencia hasta la liquidación o amortización total del anticipo, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
2. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
3. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista. El Contratista es una persona jurídica independiente de la **E.S.E. SALUD DORADA**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones. El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las

condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la entidad contratante podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 de haberse exigido en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación. El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de los servicios relacionados con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la E.S.E. de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 19– Indemnidad. El (la) Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. SALUD DORADA**, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Cláusula 22 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratista
Nombre: **ANALYCE S.A.S.** **Dirección:** **CALLE 4 G # 81 A – 105 MEDELLIN ANTIOQUIA** **Teléfono:** **3215481300** **Correo Electrónico:** **gerencia@analyce.com.co**

Cláusula 23 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la **E.S.E. SALUD DORADA**, estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

a) Para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato;
b) Proyectar acta inicio, de liquidación, y demás documentos previos a la liquidación del contrato.
c) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes;
d) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el (la) Contratista;
e) Resolver todas las consultas que le formule el (la) Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;
f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Estatal, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;
g) Proyectar el acta de inicio y certificados de cumplimiento del contrato, tanto parciales como la certificación final de cumplimiento;

h) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del (de la) Contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas;
i) Verificar que los elementos tangibles adquiridos por la **E.S.E. SALUD DORADA**, se encuentren debidamente registrados en el almacén con su correspondiente acta de inventario suscrita por el funcionario responsable de la dependencia.
i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios y documentos previos.
25.2 Hoja de vida del contratista con sus respectivos anexos.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
25.5 De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte de la E.S.E., la aprobación de la garantía de haberse exigido, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los relativos al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales. La E.S.E., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para soportar el presente contrato. El presente Contrato está sujeto a la constitución de Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El presente contrato de compraventa de vehículos, se cargará al rubro: **2.3.2.01.01.003.07.01 (VEHÍCULOS, AUTOMOTORES),** de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal:

000466 DEL 16/06/2026.
000467 DEL 16/06/2026.
000468 DEL 16/06/2026

Del Presupuesto de Gastos de la **E.S.E. SALUD DORADA vigencia 2026**, y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuéstales que para el efecto ordene la ley y haya implementado la E.S.E.

Cláusula 27- Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28- Aceptación y declaración: El contratista declara que acepta el contrato de compraventa de vehículos automotores, y manifiesta que no se encuentro incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato; y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Cláusula 29- Participación comunitaria: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

Cláusula 30- Liquidación. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. La liquidación procederá dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el Contratista, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. dentro de los dos (02) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado,

susceptible del recurso de reposición. Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones que corresponden. El acta de liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la E.S.E., o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades conforme al objeto y el domicilio contractuales en el Municipio de La Dorada, Caldas.

Para constancia, se firma por las partes en el Municipio de La Dorada, Caldas a los 9 días del mes de Julio del 2026.

CONTRATANTE

JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA.
GERENTE E.S.E. SALUD DORADA.

CONTRATISTA

LUZ ANGELA LASSO CLAROS.
R/L. ANALYCE S.A.S.

SUPERVISOR

SERGIO ALIRIO BUSTOS MARTÍNEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: *Diana Vanessa Betancourth Pineda. Abogada Externo. Subdirección Jurídica. DTSC.*